

Todos los partidos tenían las armas dispuestas, y el reino parecía ir a hundirse en la anarquía. Sólo un hombre, Cisneros, se aferraba con firmeza al timón del Estado, consiguiendo, gracias a su prestigio personal, mantener relativamente sosegado el avispero de intrigas nobiliarias. Severas leyes de excepción fueron dictadas para mantener el orden, y el Arzobispo dirigió sus primeros actos a obtener la tranquilidad de las ciudades, partidarias, en general, del regreso de don Fernando, en tanto que secretamente procuraba hacer llegar a éste cartas suyas con la invitación de volver a Castilla para hacerse cargo del poder.

En estos días tenía lugar la reunión del Ayuntamiento de Alcaraz a la que nos hemos referido. Juntos los citados regidores con el procurador Universal, Francisco de Funes, y Síndico, Juan de Bonjorne, el Corregidor les expuso sus inquietudes y les indicó la necesidad, apuntada seguramente por Cisneros, de asegurarse de la fidelidad de los alcaldes y oficiales que estaban al frente de las villas y aldeas pertenecientes a la jurisdicción alcaraceña. Era preciso prevenir los movimientos sediciosos que en tales casos solían promover—según decía Ruiz de la Mora—algunas personas ambiciosas (4).

No tardaron en comenzar a llegar los enviados de las distintas poblaciones dependientes de Alcaraz, llamados para hacer el juramento de acatamiento y obediencia que debían a la Ciudad y a la Corona. Entre ellos vinieron los de Las Peñas de San Pedro, magnífico castillo y aldea inexpugnable, que siempre se había caracterizado por sus deseos de autonomía respecto a las autoridades alcaraceñas. Viendo que entre los comisionados de Las Peñas faltaba uno de los nombrados en la carta de poder que de su Concejo traían, y teniendo en cuenta quizás que por aquellos días se había visto al Conde de Paredes, Don Rodrigo Manrique, en las proximidades de aquella localidad (5), el corregidor se inquietó, temiendo que ello fuera un síntoma de traición, y ordenó a los representantes de Las Peñas no salir de la Ciudad, donde quedarían como rehenes, en tanto no viniera también a hacer su juramento el vecino que faltaba (6).

No puede decirse, ni mucho menos, que fueran infundados aquellos te-

---

(4) A.M.A. n.º 396. Acuerdos. Oct. 1506-Marzo 1507. Fol. 3

(5) Archivo Histórico Nacional. CONSEJOS. Leg. 27910. n.º 14. Así lo asegura uno de los testigos interrogados en 1536, en un pleito entre Alcaraz y el Conde de Paredes.

(6) A.M.A. n.º 396. Acuerdos Oct. 1506-Marzo 1507. Fol. 4.